Servicio de Impuestos Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD MAIPÚ
GRUPO N° 2 ATENCION Y ASISTENCIA
F/77320935432 fab

PANIFICADORA BAZTAN LIMITADA
RUT. Nº
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES. EX. N° 213 /

1°) La presentación de fecha 20/05/2020, de don José Miguel Mendiburu Garchitorena, Rut: , con domicilio en comuna de Talagante, con actividad comercial de Panadería, Minimarket y Arriendo y adquisición de bienes inmuebles; solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionara en:

CAJA	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	RES EXENTA N°	FECHA	N°FISCAL
1	REGISTRADORA	SAM4S	NR-520RB	B5AW400033	1052	21/03/2018	217981

2º) Que, según certificado N° 267/SAM4S NR-520 RB, otorgado por la empresa INPORTADORA KFB S.A. Rut. N° indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RCPT ON/OFF, CANCEL, RETURN, %1MAX.50%DESCUENTO, CHECK#, SERVICE, #NS/CONV1, VOID.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁ QUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar preimpresas en los mismas. En el caso de estar preimpresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Nº 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

Firmado digitalmente por GINETTE ILLESCA SANHUEZA

GINETTE ILLESCA SANHUEZA
JEFE UNIDAD MAIPÚ

DISTRIBUCION:
- Jose Miguel Mendiburu Garchitorena.

- Grupo N° 2 Atención y Asistencia.
  Adj. 1 Tarjetas Fiscal.
- Expediente.